

Expediente: **619/13**

Carátula: **LENCINA ARSENIO ENRIQUE C/ CLUB ATLETICO VILLA MITRE S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23160742569 - LENCINA, ARSENIO ENRIQUE-ACTOR

20373102440 - CLUB ATLETICO VILLA MITRE, -DEMANDADO

90000000000 - DIAZ, ANTONIO DANIEL-REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 619/13



H105015705427

JUICIO: LENCINA ARSENIO ENRIQUE c/ CLUB ATLETICO VILLA MITRE s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 619/13. - Juzgado del Trabajo VI Nom.

San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2025

Advierte el proveyente que el letrado Haskour Bittar solicitó regulación de honorarios por la reserva de sentencia de fecha 09/05/2024 y según las constancias de autos el trámite de ejecución de sentencia inició con el dictado del proveído de 02/12/2020, por dicha cuestión, la incidencia resuelta en fecha 09/05/2024 corresponde al proceso de ejecución de sentencia.

Siendo que no procede la regulación de honorarios si la ejecución de sentencia no está totalmente concluída, pues existe un tope en el arancel que no puede ser sobrepasado, y para ello es menester que esté terminada la ejecución (C.S.J.T., "Siderman J. c/ Gob. de la Prov. S/ Acción de retener la Posesión" 29/04/77; ídem, "Mayer E. N. c/ Gobierno de la Provincia s/ Indemnización", 9/9/77; C.C.C.C. la, Tuc. "Segura c/ Municipalidad de S.M. Tuc. s/ Daños", 15/09/86; C.C.C.C. la Tuc. "Gob. de la Provincia c/ Mendilaharzu s/ expre.-" 19/02/88; ídem, "Hierromat S.A. c/ Municip. Tuc. s/ expre. 27/04/89), y atento a las constancias de autos principales, PREVIO a regular los honorarios requeridos proceda a manifestar si existe pendiente de cobro algún concepto de actualización o interés en concepto de capital, teniendo en cuenta lo manifestado en punto II de presentación de fecha 23/04/2025. En caso negativo proceda la actora a dar carta de pago por sus acreencias en la presente causa.- DLGN

Actuación firmada en fecha 05/06/2025

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.